



**INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO  
COMPUEDU.**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**VERSIÓN: 7**

**AGOSTO DE 2022**



## GENERALIDADES

El Manual de Convivencia es el producto de la reflexión y participación de todos los estamentos de la institución, con el fin de lograr un ambiente de tolerancia, respeto, aprecio por la vida y el bienestar de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Es una herramienta de consulta permanente y hace parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional.

El Manual de Convivencia de la Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Compuedu, (el cual se encuentra publicado y actualizado en la Página Web: [www.compuedu.edu.co](http://www.compuedu.edu.co)) es el conjunto de normas que rigen los diferentes estamentos de nuestra institución, su cumplimiento es fundamental, puesto que ubica a la comunidad educativa, estudiantes, docentes y personal administrativo en un enfoque sistémico, donde tiene razón su existencia, desarrollo, construcción y trascendencia como ser humano. Artículo 14 y 17 Capítulo III del Decreto 1860 de 1994, Artículo 87 del Capítulo IV título IV de la ley 115.

El presente Manual será acompañado y complementado por diferentes anexos, los cuales según su naturaleza y necesidad se estarán publicando y harán parte integral de la gestión de la convivencia y la regulación de las relaciones entre los diferentes estamentos institucionales, entre ellos:

- Manual de direccionamiento estratégico
- Manual de Tratamiento de datos
- Reglamento Interno de Trabajo
- Manual de Practicas
- Entre Otros

## OBJETIVOS

1. Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia
2. Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
3. Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
4. Fortalecer las relaciones entre los diferentes estamentos y grupos de interés institucionales

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Los Manuales de convivencia o reglamentos estudiantiles y docentes, tienen su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

Los artículos de la Constitución Política de Colombia que tienen que ver con el Manual de Convivencia son:



<b>ARTICULO</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>CONSULTAR</b>
Artículo 1	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.	<a href="https://www.constitucionc">https://www.constitucionc</a>
Artículo 2	El Estado debe promover la participación de todos.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/articulo-2">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-1/capitulo-0/articulo-2</a>
Artículo 13	Libertad e igualdad ante la ley.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-13">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-13</a>
Artículo 15	Derecho a la intimidad y al buen nombre.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-15">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-15</a>
Artículo 16	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-16">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-16</a>
Artículo 20	Derecho a la libertad de opinión y rectificación.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-20">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-20</a>
Artículo 23	Derecho de petición y pronta resolución.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-23">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-23</a>
Artículo 33	Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-33">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-33</a>
Artículo 41	Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-41">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-41</a>
Artículo 43	Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-43">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-43</a>
Artículo 44	La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44</a>
Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44</a>
Artículo 67	La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-</a>



		<a href="#">2/articulo-67</a>
Artículo 68	Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-68">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-68</a>
Artículo 70	Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-70">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-70</a>
Artículo 95	Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.	<a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/articulo-95">https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/articulo-95</a>
<b>Ley 115 de 1994.</b>		
Artículo 73	Proyecto Educativo Institucional. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.	<a href="https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/73.htm">https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/73.htm</a>
Artículo 77	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.	<a href="https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/77.htm">https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/77.htm</a>
Artículo 87 <sup>o</sup>	Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.	<a href="https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/87.htm">https://leyes.co/se_expide_la_ley_general_de_educacion/87.htm</a>



<b>Decreto 1075 de 2015</b>		
Artículo 2.3.5.3.2.	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.	<a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1</a>
Artículo 2.3.3.1.4.4.	De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.	<a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1</a>
Artículo 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	<a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1</a>
Artículo 2.3.5.4.2.7.	Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar	<a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1</a>
Artículo 2.3.5.4.2.6	Clasificación de protocolos	<a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1</a>
ARTICULO S 2.3.3.3.3.1. Y SIGUIENTE S	Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción	<a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1</a>
Decreto 1075, Título 5	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	<a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1</a>
<b>Decreto 1108 de 1994.</b>		
Artículo 9	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966</a>



Artículo 10	<p>Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes</p> <p>Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.</p>	<a href="https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/10.htm">https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/10.htm</a>
Artículo 15 Artículo 19	<p>Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.</p> <p>Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.</p>	<a href="https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/15.htm">https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/15.htm</a> <a href="https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/19.htm">https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/19.htm</a>
Artículo 26	<p>Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.</p> <p>En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.</p>	<a href="https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/26.htm">https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/26.htm</a>
Artículo 28 Artículo 39	<p>Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.</p> <p>Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia</p>	<a href="https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/28.htm">https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/28.htm</a> <a href="https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/39.htm">https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/39.htm</a>



	<p>en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.</li> <li>2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.</li> <li>3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.</li> </ol>	
Artículo 43	<p>Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (....)</p>	<a href="https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/43.htm">https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/43.htm</a>
<b>Ley 30 de 1986</b>		
Reglamenta por el Decreto Nacional 3788 de 1986	<p>Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.</p>	<a href="https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RI/DE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf">https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RI/DE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf</a>
<b>Ley 715 de 2001</b>		
Fija funciones para los rectores - directores	<p><i>“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.</i></p>	<a href="https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-86098.html?_noredirect=1">https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-86098.html?_noredirect=1</a>
<b>Ley 1453 de 2011</b>		



<p>Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.</p>	<p>La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:</p> <p>Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.</p> <p>Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento.</p> <p>La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.</p>	<p><a href="https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm">https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm</a></p>
<p><b>Ley 1620 de 15 de marzo de 2013</b></p>		
<p>Ley 1620 DE 2013 de marzo 20</p>	<p>Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</p>	<p><a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-322721.html?_noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-322721.html?_noredirect=1</a></p>
<p><b>Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017</b></p>		
<p>Educación inclusiva y población con discapacidad</p>	<p>Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad</p>	<p><a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?_noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?_noredirect=1</a></p>
<p><b>Decreto 1072 de mayo de 2015</b></p>		
<p>Decreto Único del</p>	<p>Todo lo relacionado con SG-SST</p>	





Sector Trabajo		
<b>Ley 1581</b>		
Protección de datos personales.	Creada para garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en las diferentes bases de datos de entidades de naturaleza pública o privada y que realicen algún tipo de tratamiento sobre los datos.	
LEY 1064 DE 2006	"Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación"	
CIRCULAR 17 DE 2015	Información registrada y actualizada en el SIET	
Circular 48 de 2017	Requerimiento registro de nuevos datos en el Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET	
LEY 1651 DE 2013	"ley de bilingüismo"	
DECRETO 055 DE 2015	Afiliaciones estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales (actualmente contenido en el Decreto 1072 de 2015)	
RESOLUCIÓN 225 DE 2015	Crea la planilla "k estudiantes"	
Ley 1523 - 24 de abril del 2012	Por el cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Libro 2 - Capítulo 2 – Sección 1 "Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo – SCAFT" (Anterior DECRETO 2020 DE 2006)	

Además de las normas mencionadas anteriormente, también es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en las sentencias de la corte relacionadas con diferentes aspectos de la convivencia escolar. Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación cuentan con varios documentos con orientaciones que también contienen referentes importantes en torno al tema.

### **ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a todos y cada uno de los estudiantes en su etapa lectiva y practica de LA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUEDU y a cada uno en particular de acuerdo a su condición y competencia conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

### **CONCEPTOS BASICOS**



1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
  - e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de



actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
10. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
11. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.
12. **Docencia.** Consiste en utilizar los desarrollos del conocimiento con miras a propiciar una formación integral, la transformación de la realidad, crear y recrear el saber y el desempeño ético en los diferentes campos del quehacer social.
13. **Educación Superior.** Es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado, que consiste en un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica y profesional.
14. **Créditos académicos.** Con fundamento en la normatividad vigente, el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle, se expresará en unidades denominadas Créditos Académicos. Un crédito académico es, en consecuencia, la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, esto es el tiempo de trabajo que debe realizar el estudiante en cada una de las asignaturas y actividades académicas establecidas en el plan de estudios de pregrado o posgrado. Definir un crédito académico significa precisar la calidad y la cantidad de las responsabilidades que le corresponde al estudiante cumplir en un período, las cuales deben ser coherentes con los principios de flexibilidad que regulen la práctica pedagógica en formación.
15. **Equivalencia.** Un crédito equivale a cuarenta y ocho horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente (Tiempo Presencial – TP) y demás horas que el estudiante debe emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje (Trabajo Independiente – TI), sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.
16. **Trabajo Presencial (TP)** está constituido por el tiempo durante el cual el estudiante interactúa con el docente u otros estudiantes, física o virtualmente a través de clases 22 magistrales, talleres, laboratorios, seminarios, asesorías, tutorías, trabajos de campo, prácticas laborales y académicas, entre otras.
17. **Trabajo Independiente (TI)** es el período adicional al presencial dedicado por el estudiante a su estudio personal para cada asignatura o actividad académica, tales como lecturas previas o posteriores, estudio de materiales de consulta, solución de problemas, preparación y realización de laboratorios, talleres, prácticas y a la redacción de informes o ensayos, entre otras. El (TI) se refiere a toda aquella actividad relacionada con la autonomía del aprendizaje
18. **Trabajo Sincrónico:** se refiere a aquella educación donde los alumnos tienen la oportunidad de aprender e interactuar en el momento (o “en vivo”) con su profesor y sus compañeros, es un tipo de aprendizaje grupal ya que todos están aprendiendo al mismo tiempo



19. **Trabajo Asincrónico:** es aquél que puede suceder en vivo o estando desconectados a través de videos, material o recursos educativos previamente proporcionados por la profesora o profesor, es decir, la clase aprende lo mismo pero cada alumno a su ritmo.
20. **Plan de estudios.** Es el conjunto de módulos obligatorios y electivos que, con su respectiva asignación de tiempo y régimen de requisitos, prerrequisitos y correquisitos, conforman el contenido de la carrera o programa de formación académica. Forma parte del plan, además, los métodos de enseñanza, las formas de evaluación de los alumnos y las estrategias de aplicación, evaluación del mismo y las practicas.
21. **Instituciones que oferten la Educación para el Desarrollo Humano (ETDH):** Se entiende, por Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. Dichas instituciones deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, registro de los programas (art 2.6.3.I. DURSE), un proyecto educativo institucional que establezca la participación de la comunidad educativa y del sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y en el reglamento de formadores y demás requisitos contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en su Libro 2, parte 6, Titulo III.

## 22. Programas de Formación

### 1. Programas de Formación laboral

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

### 2. Programas de Formación Académica

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas

23. **Formador, docente, instructor, facilitador, tutor:** Persona que planifica, desarrolla y evalúa el servicio de Formación para el trabajo.
24. **Certificado de Técnico Laboral por Competencias.** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral
25. **Certificado de Conocimientos Académicos.** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado
26. **Educación Informal:** Es todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de



personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, 8 tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados

27. **Convivencia:** “Proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. Se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana”
28. **Acuerdos:** “Son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios”
29. **Autoridad Legítima:** “En ocasiones el ejercicio de la autoridad ha estado relacionado con el uso de la fuerza o la imposición. La autoridad legítima hace referencia a cuando las personas reconocen la autoridad sin necesidad de que exista opresión o discriminación”
30. **Prácticas –** La Educación Práctica permite construir un puente entre el aprendizaje teórico que reciben nuestros estudiantes y la práctica dentro de los campos laborales. Las prácticas educativas constituyen el proceso pragmático que fortalece el procedimiento teórico, afianza las habilidades y los conocimientos adquiridos con anterioridad y consolida las competencias profesionales del estudiante. La Institución programa las prácticas como componente obligatorio de la formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la modalidad de técnicos Laborales por competencias, en miras al complemento y participación vivencial del estudiante, permitiendo la oportunidad de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos en la capacitación, en un campo específico de su perfil ocupacional.

Los tipos de prácticas que deben realizar los estudiantes son:

**Práctica académica:** Se entienden las propias de un programa cuyo contenido teórico tiene que ser respaldado por un accionar, tanto extra clase, como durante el proceso formativo en el aula por parte del estudiante, permitiéndole una aplicación real y objetiva de los conocimientos adquiridos en la institución. Debe corresponder como mínimo al 50% del tiempo total de duración del módulo de formación.

**Práctica Laboral:** Es aquella que realizan los estudiantes al haber aprobado como mínimo el 75% de su etapa lectiva. Esta práctica constituye labores específicas que busca el afianzamiento de los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

31. **Patrocinios:** “Apoyo, defensa o favorecimiento de alguien o algo”. Para el caso específico de COMPUEDU, hace referencia a entidades y/o empresas capaces de contratar los estudiantes desde su etapa de formación inicial, asignando un subsidio o apoyo educativo destinado a cubrir las necesidades y costos de ser proceso de formación según los lineamientos de la formación práctica y por lo cual el estudiante dispondrá de su tiempo y conocimientos al desarrollo de actividades asignadas por el patrocinador o a quien ellos cedan el aprendizaje.
32. **Empresas de Práctica:** Cuando una empresa contrata practicantes cuenta con nuevos talentos que aportan ideas y conocimientos frescos, dan oportunidad de fortalecer el conocimiento y de insertarse en el mercado laboral. Las empresas de Prácticas son aquellas que permiten que los estudiantes de diferentes programas desarrollen la fase de práctica laboral dentro de su contexto empresarial, ya sea por contrato de aprendizaje o pasantía.
33. **SGC- Sistema de Gestión de la Calidad:** El sistema de gestión de calidad conocido por sus siglas SGC, es un sistema que es implementado en las empresas, con el fin de alcanzar políticas y objetivos de calidad. Este define todas las actividades y el procedimiento que deben seguir las empresas para alcanzar sus objetivos de calidad, siguiendo la política de calidad establecida previamente, garantizando el control de procesos, basado en la mejora continua de resultados y de rendimiento.



## PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- COMPUEDU en cumplimiento de su función social, servirá a los fines de la cultura, difundirá la academia y brindará un desarrollo personal al estudiante, para que sea capaz de liderar la transformación del medio donde actúe y garantice la eficiencia de su trabajo productivo y creador en beneficio de la sociedad.
- Propiciar en sus estudiantes el desarrollo de la actitud académica y humanística que facilite el acceso al conocimiento en forma Libre y consistente.
- Entregar al estudiante todas las fuentes posibles de conocimiento y de información, capacitándolo en los sistemas y métodos necesarios para el uso y manejo apropiados de los mismos.
- Propiciar los elementos indispensables para la interacción calificada del estudiante y del futuro con la sociedad, para la comprensión de los valores culturales de la misma y para la capacidad de asumir las responsabilidades ante ella.
- Se respeta la libertad de aprendizaje, para la cual sus integrantes puedan acceder a la formación académica que asegura el desarrollo de su personalidad, el respeto a la pluralidad de pensamiento y a la diferencia.

## ENFOQUE DIFERENCIAL

“Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde solo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad académica establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad educativa.

En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa”. (MEN, 2014, p. 18)

Como respuesta para avanzar hacia la equidad de derechos, es esencial desarrollar acciones afirmativas o diferenciales para estos sectores sociales que han sido puestos en situación de desventaja y son objeto de diversas formas de discriminación, estigmatización y violencia. En sexualidad y en educación para la sexualidad es necesario reconocer afectaciones diferenciales, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas, y formas específicas de vivir la sexualidad para poder proveer con las acciones que sean necesarias, escenarios donde las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogenizantes y normalizadoras.

En el ámbito educativo es necesario construir y desarrollar capacidades para el conocimiento y reconocimiento de todas las personas en su diversidad (multidiversidad), trascendiendo los entornos cercanos de la familia y las redes próximas para avanzar en la valoración de todas las personas como pertenecientes a la comunidad humana, como semejantes y a la vez diferentes, y como iguales en derechos y oportunidades, logrando colocarnos en sus situaciones, entenderlas y reconocer nuestra humanidad en el reflejo de otros, sin importar qué tan cerca o lejos a nuestros entornos se encuentren.



## **EDUCACIÓN INCLUSIVA**

“La inclusión y la equidad son principios fundamentales que deberían orientar todas las políticas, planes y prácticas educativos, en lugar de ser el foco de una política separada. Estos principios reconocen que la educación es un derecho humano y es la base para que las comunidades sean más equitativas, inclusivas y cohesivas (Vitello y Mithaug, 1998). Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad también es reconocer el valor intrínseco de la diversidad y el respeto de la dignidad humana (UNESCO, 2015a). De esta manera, las diferencias se consideran positivas, como el estímulo para fomentar el aprendizaje entre jóvenes y adultos, y para promover la igualdad de género. Mediante los principios de inclusión y equidad no se trata solo de asegurar el acceso a la educación, sino también de que existan espacios de aprendizaje y pedagogías de calidad que permitan a los estudiantes progresar, comprender sus realidades y trabajar por una sociedad más justa



## CAPITULO I

### MECANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

COMPUEDU, establecerá una estructura organizativa sólida, apropiada y suficiente que responda a las necesidades y cambios que en el tiempo represente la dinámica académica e institución en el trasegar del tiempo, esta podrá ser ampliada, mejorada o ajustada a razón del crecimiento de la población escolar, las ofertas de programas o las exigencias del entorno. Dicha estructura será publicada y dada a conocer a todos los entes institucionales según sus estructuras de comunicación semestral, en todo caso mínimo contará con dos organismos de dirección así:

#### **RECTOR (A) (DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y DE PROYECTOS.**

Las funciones de esta área se encuentran delimitadas en el manual de funciones y procedimientos, el cual puede ser actualizado o ajustado a razón de los cambios y necesidades del contexto interno y externo institucional.

**LIDER ACADEMICO:** Es la persona encargada de dirigir la programación, organización, control y evaluación del desarrollo de las actividades de orientación de las actividades académicas.

Las funciones de esta área se encuentran delimitadas en el manual de funciones y procedimientos, el cual puede ser actualizado o ajustado a razón de los cambios y necesidades del contexto interno y externo institucional.

#### **ORGANISMOS DE PARTICIPACION**

Para garantizar la participación de los estudiantes y docentes en la toma de decisiones y procesos de mejoramiento institucional, se tienen establecido 3 estamentos que representan mecanismos y medios de participación. Estos estamentos están conformados por grupos de asesores, decisorios y de trabajo que colaborarán con la Institución, en cuanto a la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades específicas, relacionadas con los aspectos académicos, administrativos disciplinarios.

- 1. Consejo Directivo**
- 2. Consejo Académico, Disciplinario y de Bienestar**
- 3. Consejo Escolar de Convivencia**

**CONSEJO DIRECTIVO:** Está Integrado por:

1. El Rector (a) de la institución, quien lo preside
2. El Líder académico o quien haga sus veces.
3. Un (1) Representante de la Junta Directiva de COMPUEDU
4. Un (1) Representante de los estudiantes.





5. Un (1) Representante de los docentes.

**Funciones del consejo directivo:** Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que ha de incorporarse al Manual de Convivencia y a los Programas de acompañamiento Institucional. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- Reglamentar los procesos de elección para la escogencia democrática de quienes harán parte del gobierno escolar.
- Aprobar el presupuesto para el cobro de los derechos académicos, tales como: expedición de certificados y de constancias, duplicado de diplomas, entre otros.
- Darse su propio reglamento.

**Elección del representantes de los estudiantes y docentes:** Se seleccionará un representante de cada uno de los grupos, elegido por sus compañeros y entre los representantes de cada curso elegirá al representante de los estudiantes, quien debe cumplir unos requisitos mínimos, como el actuar en consonancia con el Manual de convivencia, ser una persona honesta, que se preocupe por los intereses del colectivo, que posea cualidades de líder, sentido de pertenencia por la institución y que goce del respaldo por parte de sus compañeros. El resultado de las elecciones tanto del grupo como del representante de los estudiantes quedará consignado en un acta que se hará llegar a la Coordinación Académica quien publicará los resultados en cartelera.

En la primera reunión de docentes, se elegirá el representante de los docentes de forma democrática.

### **CONSEJO ACADÉMICO, DISCIPLINARIO Y DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.**

Es el grupo de personas que colaboran con la Dirección Académica, deliberan y toman decisiones de orden académico, disciplinario y de bienestar estudiantil de la Institución y estará integrado por:

1. El Líder Académico
2. El Gestor (a) de Bienestar Estudiantil



3. Un delegado de los docentes.

**Funciones del consejo académico, disciplinario y de bienestar institucional.** Son funciones del Consejo Académico, disciplinario y de bienestar, las siguientes:

- Analizar y proponer mecanismos de control y/o correctivos relacionados con el desarrollo académico, disciplinario y de bienestar de los estudiantes teniendo en cuenta el presente Manual
- Llevar actas de sesiones.
- Realizar reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la Institución.
- Estudiar, analizar y responder las situaciones académicas, disciplinarias y actitudinales emitidas por la coordinación académica.
- Fomentar el buen trato y la participación de los estudiantes en los asuntos institucionales que le conciernen.
- Promover el desarrollo integral de los estudiantes en las actividades culturales, recreativas y deportivas establecidas por la Institución, que favorezcan su proceso de formación.
- Colaborar con el desarrollo de actividades que de una u otra manera ayuden a la formación integral de la comunidad educativa.
- Velar por la sana convivencia de los diferentes estamentos de la institución
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

## **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Se establece de acuerdo con el mandato del Decreto 1965 de 2013, artículo 39.

El comité busca garantizar el debido proceso; promover el respeto a la multiculturalidad, multietnicidad y erradicar prejuicios y estereotipos discriminatorios; tomar decisiones que lleven a la corrección de conductas sociales que afectan negativamente a la comunidad educativa y velar porque el PEI, el Manual de convivencia y los derechos enmarcados la Constitución Política de Colombia se cumplan a cabalidad.

El comité cumple con una LABOR PREVENTIVA. Se desarrollan capacitaciones y planes de formación permanente tales como charlas, talleres, Lecturas, videos y se orienta y forma a nuestras estudiantes en el manejo de conflictos. Así mismo se divulgan materiales y se comenta, se trabaja y se socializa en los diferentes espacios que se tienen para la interacción con la comunidad educativa, como son la página web, reuniones de grupo, y otros encuentros y acciones de formación.

La institución igualmente cuenta con un equipo preparado para la Identificación de población en riesgo: agresor, agredido y doble condición. Al terminar el periodo académico, los Coordinadores de Convivencia pedirán a cada líder de área que indique los estudiantes que son consideradas víctimas, victimarios o que reúnan la doble condición.

El Líder Académico llenará las estadísticas concernientes y comparativas, identificando los casos. Al iniciar el periodo académico el líder académico, se reunirá el Comité de Convivencia para distribuirse los estudiantes que requieren un seguimiento específico, prestar ayuda personalizada, generar conciencia de la problemática posible, motivar el cambio, ofrecer el apoyo correspondiente



y explicar las normas vigentes que al respecto tiene la institución Si lo vieren necesario, se citará a los padres de familia para incentivar el cambio de actitud y en los casos pertinentes se remitirá a acompañamiento de psicología del según los mecanismos que se encuentren activos

## **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Harán parte integral del Comité Escolar de Convivencia:

- Rector. Presidente del Comité.
- Líder de programa o quien haga sus veces
- Un Docente
- Representante de Padres de Familia (Si se tornare necesario a razón del número de menores de edad asociados a los procesos).
- Un representate de los estudiantes
- Gestor de Bienestar estudiantil

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Se nombrará un secretario idóneo para la reunión.

## **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Se establece de acuerdo con el mandato del Decreto 1965 de 2013, artículo 13 que: Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la entidad a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo, si fuese menor de edad.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual d Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la



- convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
  - Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
  - Liderar el ajuste de los manuales de convivencia o reglamentos estudiantiles y docentes, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
  - Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
  - Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
  - Fortalecer la implementación y evaluación de acciones pedagógicas de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
  - Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
  - Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.



## CAPITULO II

### PERFIL DE INGRESO Y EGRESO

**INGRESO:** Compuedu está abierto a toda persona que desee acceder y se comprometa a acatar las políticas, valores y principios; lo establecido en el Manual de Convivencia, los requisitos académicos, técnicos y los costos educativos establecidos, por la institución.

Al mismo tiempo, Compuedu adopta el modelo de educación inclusiva que garantiza la igualdad de oportunidades a todo el alumnado para participar en un proceso de aprendizaje permanente, independientemente de su origen, sus condiciones personales, sociales o culturales, incluso aquellos que presentan dificultades de aprendizaje o discapacidad física, toda vez que el espacio físico, la infraestructura y los recursos de los que dispone la Institución, sea apta para dicha población.

Para COMPUEDU y acogiéndose a los lineamientos nacionales e internacionales, los procesos formativos se enfocan al desarrollo de los derechos humanos, se incorpora este enfoque en la para explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH. La permanencia del estudiante en la institución se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, así como con los principios éticos y de convivencia de la institución.

#### REQUISITOS PARA EL INGRESO:

El Joven o adulto que aspire ingresar a cualquiera de los programas ofertados por la entidad se sujeta a los requisitos establecidos para tal efecto. Estos requisitos se establecen a razón de:

- El tipo de programa
- El nivel de formación
- Las condiciones normativas vigentes
- El tipo de campaña o acuerdo formativo que se encuentre vigente para la oferta seleccionada

Al momento de la inducción se le informará al aspirante los que aplican según el tipo y nivel seleccionado, entre los cuales se podrá establecer:

1. Condiciones de edad (Edad mínima)
2. Condiciones de estudio. (Niveles formativos, certificaciones)
3. Documentos de identidad propios y del acudiente cuando se es menor de edad
4. Fotocopia de la cuenta de servicios públicos donde se pueda evidenciar la dirección de residencia para envío de correspondencia (No es necesario que la factura este cancelada)
5. Comprobante de pago de Inscripción y Matrícula.
6. Suministrar la información personal, familiar, laboral y académica que exige el registro de matrícula, apoyado en la Ley de Protección de Datos. El estudiante y su acudiente aceptan nuestras políticas y procedimientos para el tratamiento de datos, la cual podrá solicitar a la coordinación y también publicado en la página web de la institución.
7. Pruebas de nivelación: Al estudiante se le podrá establecer una prueba en: Comprensión



lectora, Matemáticas y Cultura General, con el fin de identificar las competencias a fortalecer. Cuando el estudiante no presenta resultados satisfactorios o bajos en la prueba de nivelación la institución le programará:

- Un taller de nivelación, según las competencias que se deban fortalecer.
- Un plan de mejoramiento, cuyo control de asistencia y cumplimiento se archiva en los registros de calidad.

### **CONDICIONES DE EGRESO**

El Egreso se entiende como la salida del estudiante de la institución una vez cumplido y aprobado su proceso de formación.

El egresado de COMPUEDU se distingue por poseer conocimientos técnicos sólidos y un gran sentido humanitario y de entrega a su labor.

El perfil y las condiciones de egreso están determinadas a razón del tipo de programa desarrollado, sus componentes específicos se encuentran establecido en cada uno de los planes de estudio.

Sin embargo, a nivel general para considerarse egresado de COMPUEDU, el estudiante deberá:

- Haber culminado a totalidad al menos las condiciones de un programa de formación en la entidad
- Estar a paz y salvo con todo concepto con la entidad

El egresado de Compuedu deberá mantener actualizado su registro en nuestros centros de datos, para lo cual autorizará mediante las políticas de tratamiento de Datos que el equipo de trabajo asignado lo contacte periódicamente, tanto la política con los mecanismos para darse de baja en nuestras bases de datos será publicada en los diferentes canales de difusión institucional según el plan de comunicaciones que para el periodo la institución establezca y los canales activos.

## **CAPITULO III**

### **INSCRIPCIÓN Y MATRICULA**

#### **INSCRIPCION**

El Consejo Directivo determinará anualmente el calendario académico, estableciendo las fechas en las cuales deberán realizarse las inscripciones, matrículas y costos correspondientes, así mismo se definirán los derechos de matrícula ordinaria y los demás costos pecuniarios o complementarios.

La Inscripción es el acto voluntario que da cumplimiento a los requisitos que deberá completar el aspirante con miras a cumplir el perfil de ingreso de la Institución. Se entenderá por inscrito, el aspirante que haga registro de sus datos, mediante los diferentes medios habilitados por la institución para su aprobación de acceso a cualquiera de los programas ofertados por la entidad y haya cancelado los costos asociados a este proceso según la resolución de costos, publicada para la respectiva vigencia académica.

**Nota 1:** El valor económico cancelado por concepto de Inscripción no tendrá lugar a devolución en ningún caso.

**Nota 2:** El procedimiento de inscripción será determinado y publicado semestralmente según normas y necesidades vigentes.



**Nota 3:** El sólo acto de registrarse para acceder a las ofertas de la entidad habilita a la institución para el uso y tratamiento de datos según políticas y normas vigentes.

## MATRICULA

La matrícula es un acto voluntario y personal, que se renueva y genera obligaciones para cada periodo académico, en el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este sólo acto a dar cumplimiento a los siguientes requerimientos.

### REQUERIMIENTOS PARA LA MATRICULA:

- Pagar el valor correspondiente a la matrícula según la tarifa aprobada para el año en curso. (Ver Resolución de costos educativos).
- Firmar la ficha de matrícula y demás documentos necesarios en este proceso. (Convenio Académico, Factura, Pagaré, Soporte de pago, otros a que diere lugar acorde a lo establecido según parámetros del Sistema de Gestión de la Calidad SGC).
- Aceptar y comprometerse con las normas institucionales que se expresan en el Manual de Convivencia
- Participar de la jornada de inducción.
- Presentar prueba de nivelación.

**Nota primera:** Con respecto a la prueba de nivelación se debe aprobar con una valoración igual o mayor a TRES PUNTO CINCO (3,5), o aquella nota que el Consejo académico allá determinado como pertinente para dicho fin en virtud de los estándares de calidad a los que se acoja en la entidad, en cuyo caso será notificado a tiempo el cambio presentado y antes de la respectiva valoración, en caso contrario deberá asistir al taller de nivelación programado por la Institución.

### MATRICULAS BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO O PATROCINIO

La institución puede establecer convenios y o patrocinios con entidades cooperantes y convenientes con el fin de fortalecer programas de formación, en cuyo caso los estudiantes beneficiarios de estos programas se acogen a las condiciones de acceso y permanencia de estas ofertas, las cuales serán establecidas por escrito en un documento adjunto a su proceso de matrícula, entre ellas:

- No haber firmado contrato de aprendizaje con anterioridad.
- Contar con Disponibilidad de Tiempo para la programación de las actividades académicas.
- No poseer un contrato laboral vigente
- Ser Bachiller graduado
- El estudiante certificara la existencia de una cuenta bancaria mediante la cual la entidad cooperante realizara los depósitos de auxilios, autorizando a Compuedu el débito automático de sus costos educativos de la cuenta bancaria que ha sido registrada con objeto de que el organismo patrocinador consigne los respectivos auxilios económicos. El estudiante estará en la obligación de mantener actualizada la información de la cuenta.
- Con cada cooperante o conveniente se establecen unas condiciones de participación y acceso a los programas de patrocinio que se consignan en un acuerdo o convenio interinstitucional, estas directrices son socializadas con los grupos de interés (aspirantes al programa de patrocinios) dejando actas de evidencia de este proceso.



**Nota segunda:** Se considera como derechos de matrícula, las contraprestaciones autorizadas y establecidas institucionalmente y el cumplimiento de los requisitos a cargo del estudiante, los cuales lo facultan para beneficiarse de los servicios y uso de los recursos institucionales necesarios con el fin de dar cumplimiento al desarrollo curricular en el periodo académico determinado.

**RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** La matrícula deberá renovarse para cada periodo académico en el área respectiva y sólo surtirá efectos legales con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No tener obligaciones pendientes con la Institución y encontrarse a paz y salvo por todo concepto frente a vigencias anteriores, situación que se verifica y valida en el Sistema Institucional.
2. Presentación en el área de cartera del comprobante de pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la Institución, en las fechas previamente establecidas, para el periodo en vigencia., y mediante los medios o mecanismos establecidos para dicho fin.
3. El orientador(a) académico(a) asigna los módulos correspondientes para el periodo lectivo en vigencia previa verificación de su historial académico, el estado en tesorería y la programación del periodo, según oferta académica vigente.
4. Si al momento del inicio de las actividades no se registran suficientes estudiantes para la conformación de grupos en los cuales debía participar el estudiante, este quedará con un saldo a favor para el siguiente periodo.
5. Este procedimiento se aplica para estudiantes en curso, los estudiantes de transferencia, reingreso deberán sujetarse a los respectivos procedimientos para estos eventos, en concordancia con el pensum activo y los costos vigentes.

**CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:** Corresponde al acto de nulidad de la matrícula y la pérdida de calidad de estudiante. La Institución cancelará la matrícula, y el estudiante perderá definitivamente su condición de estudiante, cuando:

- Se compruebe la adulteración de documentos, certificados, constancias o recibos presentados para el proceso de matrícula o durante el proceso de formación.
- Cuando incurra en actos disciplinarios graves según las faltas catalogadas en el presente Manual, el reglamento de prácticas y los reglamentos o políticas de las empresas donde desarrollan las prácticas.
- Cuando el número de inasistencias injustificadas supere el límite permitido en el presente Manual.
- Cuando el estudiante por voluntad propia así lo solicite.

**NOTA:** La cancelación de Matricula se aplica sólo a los procesos académicos, dejando vigente los compromisos financieros adquiridos con la institución.

**CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES PATROCINADOS:**

- Se compruebe la adulteración de documentos, certificados, constancias o recibos presentados para el proceso de matrícula o durante el proceso de formación.
- Cuando incurra en actos disciplinarios graves según las faltas catalogadas en el presente





Manual, el reglamento de prácticas y los reglamentos o políticas de las empresas donde desarrollan las prácticas.

- Cuando el número de inasistencias injustificadas supere el límite permitido en el presente Manual
- Incumplimiento en el plan de pagos pactados con la Institución. La tardanza en el pago de al menos una cuota dará lugar a la cancelación de su matrícula.

**Nota:** En esta modalidad, dado que los patrocinios tienen sujeción directa al proceso formativo, los estudiantes a quienes se les cancele la matrícula, se someten inmediatamente a la cancelación de contrato de aprendizaje, por lo cual se notificará de inmediato a la empresa patrocinadora, perdiendo derechos a ayudas y subsidios.

**APLAZAMIENTO DE LA MATRÍCULA:** Es el acto mediante el cual un estudiante que ha presentado dificultades temporales para dar continuidad a sus estudios por:

- Licencias de salud
- Viajes de índole laboral y traslados
- Condiciones de su vínculo laboral
- Calamidad Domestica

El estudiante puede aplazar o postergar la continuidad de estos en una vigencia no mayor a doce meses siempre y cuando la solicitud se realice durante los siguientes 15 días después de iniciadas las actividades académicas y siempre soportando con documentos que evidencien esta solicitud. Se aplazan las acciones de formación, pero los pagos y costos se mantienen en vigencia y deberán ser cancelados según acuerdos de pago.

Para reactivar sus estudios deberá presentar solicitud de reingreso.

**REINGRESO:** Corresponde al acto mediante el cual, un estudiante que había aplazado o cancelado su proceso formativo o es egresado de algún programa, decide de manera voluntaria reactivar su proceso formativo o iniciar procesos en programas diferentes vigentes. Cuando un estudiante requiera un reingreso deberá realizar solicitud según las políticas y medios vigentes a cartera y coordinación académica, en donde se verificará entre otros aspectos:

- Que se encuentre a paz y salvo con la institución
- Que el pensum con el que se encontraba estudiando se encuentre vigente y no haya sufrido modificaciones o actualizaciones. En caso contrario si el estudiante solicita el reingreso en un periodo no mayor a un año, deberá acogerse al nuevo PENSUM mediante la modalidad de reconocimiento de saberes previos, si el periodo es superior a un año, deberá cursar el nuevo pensum en su totalidad.
- El líder académico o proceso académico, hará una revisión de su solicitud y de sus registros institucionales, validando los módulos afines ya cursados y determinando las condiciones de ingreso y matrícula académica. Posteriormente le informará acerca de horarios disponibles para reanudar las clases.

## CAPITULO V



## POLITICAS DE PAGO PARA LOS ESTUDIANTES

Los costos institucionales deberán ser cancelados al inicio de cada vigencia de periodo académico, sin embargo, la institución con el fin de facilitar el acceso podrá flexibilizar estos mediante:

- El establecimiento de Becas, bonos o incentivos de descuentos
- La generación de créditos directos con la entidad
- La determinación de convenios con entidades financieras o con servicios de créditos educativos
- El establecimiento de patrocinios

Para acceder a cualquiera de los modelos de crédito y/o beneficios, el estudiante deberá garantizar los requisitos según sean establecidos por la respectiva entidad o programa, y demostrar estar a paz y salvo a la institución.

Se deberá tener en cuenta:

- En el caso de los menores de edad, estos acuerdos están sujetos a la autorización y respaldo del padre de familia o acudiente.
- El estudiante, que incumpla los acuerdos de pago, podrá ser inhabilitado, suspendido o cancelado de su proceso académico según lineamientos establecidos por la institución (así mismo le será restringido su acceso a la plataforma académica que se encuentre en vigencia). Para suspensión o cancelación se exceptúan aquellos que son menores de edad, y cuyo compromiso financiero está a cargo de un tercero.
- En el caso de otorgamiento de créditos con terceros, el estudiante se acogerá a las políticas del Tercero, quien desembolsará desde el inicio los valores correspondientes dejando a paz y salvo al estudiante con la institución por el periodo respectivo, previa presentación de los soportes correspondientes.
- En caso de créditos y financiamiento interno, el estudiante o su acudiente se somete a los acuerdos de pago establecidos al momento de su ingreso, los cuales se establecerán por escrito indicando fechas de pago, valores, número de cuotas y medios de pago.
- Si el estudiante no ha realizado sus pagos en las fechas establecidas ni durante los plazos acordados, se procede a notificarle su mora y la obligación de ponerse al día. (comunicación telefónica, personal o vía
- correo electrónico). Se deja registro en el software institucional.
- Si el estudiante no acata el llamado anterior y continua en mora, se procede al envío de la notificación nuevamente a los canales de comunicación suministrados al área contable y financiera al momento de la solicitud de crédito.
- El estudiante que tenga dos cuotas vencidas, deberá ponerse al día con la respectiva obligación y así podrá ingresar a la institución para continuar su proceso de formación, en caso contrario su acceso se restringe.

**Nota aclaratoria 1: modalidad de patrocinio por contrato de aprendizaje:** los estudiantes que se encuentren estudiando bajo esta modalidad, deberán pagar su cuota de financiación máximo el día 30 de cada mes. En caso de incurrir en mora (**una sola cuota**), inmediatamente su acceso a clase será restringido según las condiciones del patrocinio, entrando en proceso de cancelación de matrícula; del mismo modo si el estudiante se encuentre en la etapa práctica, se procederá con su proceso de solicitud de cancelación de contrato de aprendizaje.



Es de aclarar que los auxilios de patrocinio son generados con el fin de facilitar al estudiante el acceso a los procesos formativos y los costos de los mismos, por lo cual no deben destinarse para otros asuntos.

En cualquiera de los casos, si transcurridas dos semanas, después de activada la restricción, el estudiante no ha cumplido el acuerdo realizado con el área encargada se procederá con la cancelación de su matrícula y el respectivo contrato de aprendizaje.

- Si el estudiante o apoderado no realiza sus pagos o no radica en cartera y tesorería el soporte del pago efectuado, se procede al reporte a la central de riesgos para dar inicio al proceso de cobro Jurídico. A partir de este momento la Institución subroga el trámite de cobro a FENALCO.
- Para cualquier efecto se entenderá efectuada la respectiva notificación al momento de la matrícula.

### **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

- Los estudiantes se obligan a cancelar la totalidad del crédito otorgado o de los derechos pecuniarios generados.
- La inasistencia parcial o total del estudiante no lo exime del pago de sus obligaciones financieras.
- La pérdida de la regularidad académica no lo exime del pago de sus obligaciones financieras.
- El incumplimiento de las obligaciones financieras es causal de la suspensión inmediata del servicio educativo, según las condiciones previstas en los ítems anteriores.
- Los costos asociados a daños ocasionados a los bienes institucionales, materiales, equipos, herramientas o infraestructura por omisión de protocolos de cuidado, o con intencionalidad y premeditación, serán cargados al estudiante si se demuestra su responsabilidad en el hecho.

### **DESCUENTOS AUTORIZADOS**

En la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Compuedu, están autorizados los siguientes descuentos.

**DESCUENTOS POR CONVENIOS CELEBRADOS:** Corresponderá con lo pactado entre las partes y en beneficio del proceso de formación para el estudiante. Se contemplan las siguientes modalidades:

- Empresariales
- Otras Instituciones
- Fundaciones
- Corporaciones
- Cooperativas
- Y demás entidades con las que la Institución tenga acuerdos comerciales, académicos o de cooperación.



## **DESCUENTOS AUTORIZADOS PARA ESTUDIANTES:**

- Por pronto pago
- Por matricularse en 2 o más programas institucionales
- Por matrícula en horarios especiales (ver listado de horarios en la página web [www.compuedu.edu.co](http://www.compuedu.edu.co))
- Por bono de referidos (de acuerdo al procedimiento establecido por la institución)

## **DESCUENTOS AUTORIZADOS PARA EGRESADOS:**

- Descuento del 20% para egresados que se matriculen en otro programa Institucional
- Descuento del 50% para egresados que se les otorgó mención de honor cuando finalizaron su programa técnico laboral. Aplica para aquellos egresados que se matriculen en otro programa institucional

## **DESCUENTOS ADICIONALES**

- Los demás descuentos autorizados por los socios de la institución y que serán publicados cuando sean establecidos a través de los canales institucionales.

### **Nota primera:**

- Los descuentos adicionales no aplican para horarios de precio especial.
- Los descuentos no son acumulables.
- Las tablas de descuentos vigentes serán publicadas mediante los canales institucionales.

## **CAPITULO VI**

### **CANCELACIONES Y DEVOLUCIONES<sup>1</sup>**

1. El estudiante matriculado en la Institución, tiene derecho a la cancelación del trimestre o semestre académico antes de iniciado a por tardar durante los siguientes 15 días de su iniciación, para lo cual deberá presentar solicitud expresa al área de cartera.
2. Procede para el estudiante la devolución de los valores pagados cuando el periodo académico no haya iniciado o hasta 10 días después del inicio de las actividades académicas. En cuyo caso se verificará el acuerdo de pago establecido por el estudiante, si este fue de contado dará lugar a un saldo a favor, siempre y cuando cumpla las condiciones que se describen en este capítulo del Manual. La dirección administrativa y financiera, establecerán el monto a devolver de acuerdo con el avance del periodo académico y los gastos generados. Este derecho a la devolución es intransferible y sólo podrá ser solicitado por el titular del derecho

---

<sup>1</sup> Artículo 73, 87 y 201 de la Ley 115 de 1.994



- dentro de los 10 días siguientes a la causa que dio origen a la cancelación.
3. En todo caso la devolución no superará el 80% del valor cancelado de contado.
  4. Para los estudiantes con matrícula financiada no aplican las devoluciones, pero si se podrán anular los pagarés que tenga vigentes, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto a la fecha del retiro y cumpla con alguna de las justas causas establecidas para el proceso de Cancelación y o devolución.
  5. Para la aplicación de devoluciones se tendrán en cuenta las justas causas. Si un estudiante no notifica oportunamente su aplazamiento o cancelación de matrícula, se hará responsable del pago de la totalidad de las cuotas correspondientes al valor de la matrícula del periodo académico vigente más los intereses moratorios respectivos.

**Nota segunda:** La solicitud de cancelación del periodo académico, por parte del estudiante, deberá ser por escrito y radicada en las oficinas del área de cartera.  
La falta de cumplimiento de los requisitos mencionados le resta validez a la solicitud, por lo tanto, no procederá a ser revisada por el consejo directivo.

### **JUSTAS CAUSAS PARA CANCELACION Y/O DEVOLUCION**

Para efectos de este Manual se entenderán por justas causas para cancelación del o los periodos académicos, por parte del estudiante las siguientes:

- Muerte del estudiante
- Incapacidad médica mayor a 30 días, emitida por una EPS, con diagnóstico de enfermedad general, profesional u accidente de trabajo.
- Enfermedad que imposibilite el acceso del estudiante a la institución
- Muerte de un familiar de primer grado de consanguinidad (padres–hijos) y segundo grado de consanguinidad (hermanos) y/o conyugue.
- Cuando el estudiante es requerido para la prestación del servicio militar
- Embarazo de alto riesgo debidamente certificado por la entidad de seguridad social que corresponda
- Detención o pena privativa de la libertad.

**Nota:** los soportes deben permitir la comprobación y verificación de la causa que el estudiante refiere y deberán ser expedidos por las entidades competentes para cada caso.

Para que el estudiante proceda a la cancelación del trimestre o semestre académico deberá estar al día con respecto a sus obligaciones, es decir las fechas de pago establecidas en el pagaré. En caso de no dar cumplimiento a los dos requerimientos deberá al estudiante cancelar la totalidad del pagaré haga o no uso de las respectivas actividades académicas correspondientes con el periodo académico.

Una vez realizada la cancelación del trimestre o semestre académico, de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores, el área de cartera realizará la anulación del pagaré y procederá a realizar la respectiva NOTA CRÉDITO.



## CAPITULO VII

### COSTOS EDUCATIVOS

Los costos y tarifas educativos para los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, se definen cada año mediante resolución administrativa, la cual puede ser consultada en la cartelera donde se encuentran publicada las resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación de Medellín.

### BECAS OTORGADAS POR LA INSTITUCION

En la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, se definen las siguientes becas como mecanismo de apoyo económico y cuya finalidad es facilitar la realización o culminación de estudios para el alumno de calidades especiales.

**BECA DE HONOR:** Beneficio que se otorgará a estudiantes con excelencia académica que presentan dificultades económicas que amenazan su continuidad, con el fin de incentivar sus logros y motivarlos al alcance de sus metas.

Los estudiantes beneficiarios de este aliciente, deberán retribuir el mismo, mediante algún trabajo designado, que apoye determinados procesos o proyectos de la institución, de acuerdo a sus competencias. El promedio por semestre será de 4.5 en adelante, si no lo alcanza perderá esta beca. Se otorgará una beca por semestre.

**BECA SOCIAL:** Auxilio económico ofrecido por los socios de Compuedu, (por decisión autónoma y de responsabilidad social), con el fin de brindar oportunidades de formación dentro de la Institución, a una determinada población que carece de recursos económicos para continuar con sus estudios. La Junta de Socios de COMPUEDU determina el número de becas a otorgar, de acuerdo a criterios y políticas internas, establecidas por la alta dirección.

**APOYOS FINANCIEROS:** La Institución, ofrecerá a sus estudiantes los siguientes descuentos

**DESCUENTOS:** La institución podrá establecer descuentos especiales según sus políticas internas, coberturas y oportunidades, estos descuentos se notificarán oportunamente

## CAPITULO VIII

### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DEL RENDIMIENTO ACADEMICO

Se entiende por evaluación un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia la apropiación de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias del estudiante, mediante el cual se verifican el grado de cumplimiento de los aprendizajes en función de los objetivos propuestos.

La evaluación en Compuedu se constituye en un Sistema con enfoque pedagógico, que contempla la educación integral y la educación diferenciada, bajo principios de humanización, con el objetivo de que



sus estudiantes sean personas líderes, autónomas, integrales y transformadoras de la sociedad.

## TIPOS DE EVALUACIÓN

1. Diagnóstica o Inicial
2. Formativa y/o de seguimiento a los desempeños.
3. Institucional: Sumativa, acumulativa e informativa y/o final.

Las tres modalidades anteriores, incluyen la puesta en práctica: **La co-evaluación y la hetero-evaluación:** Están presentes en la planeación de las clases, así como diversas propuestas didácticas, sin privilegio alguno por la prueba objetiva-escrita.

**Nota:** Cada uno de los módulos se reprueba con el 20% de inasistencia.

## DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTOS EVALUATIVOS

### 1. Notas de Seguimiento:

El Docente al comenzar el periodo académico, teniendo en cuenta la guía del módulo de formación y el controlador de clase, intensidad horaria y número de desempeños previstos, programará lo equivalente a cuatro notas de seguimiento, cada una con un valor del 10%.

### 2. Notas Institucionales:

Equivalen a dos notas finales, las cuales se promedian con las cuatro notas de seguimiento (Estas Notas podrán ser el resultado de varios actos valorativos, y determinadas por criterios claros de validación de la adquisición de competencias, los cuales se notificarán al estudiante desde el inicio del respectivo modulo).

Al finalizar cada periodo académico, se destinarán unos días especiales para constatar el resultado de la Gestión realizada por el estudiante y docentes a lo largo del periodo en cada módulo a través de tres notas asignadas así:

- **Proyecto Final:** Consiste en una construcción teórico-práctica que permita aplicar los conceptos vistos durante el trimestre o período académico y tendrá un valor del 30%.
- **Evaluación Final:** Consiste en una prueba teórico-práctica que el docente diseña y aplica, acorde a los conocimientos impartidos a los estudiantes y tendrá un valor del 30%.

### IMPORTANTE:

- Si el promedio de notas alcanzado al finalizar el módulo, calculado entre las tres (4) **Notas de Seguimiento** y las tres (2) **Notas Institucionales** está entre 2.5 y 3.4, el estudiante pasará a plan de mejoramiento.
- Si el promedio de notas alcanzado al finalizar el módulo, calculado entre las tres (4)



**Notas de Seguimiento** y las tres (2) **Notas Institucionales** está por debajo de 2.4, se considera que el módulo fue reprobado y el estudiante deberá pagar el y repetir el módulo.

## **EXAMENES SUPLETORIOS**

Son exámenes supletorios los que reemplazan exámenes finales que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, no se pueden presentar en las fechas señaladas oficialmente.

Los exámenes supletorios se someten a las siguientes normas:

- Estos exámenes deben presentarse en las fechas establecidas por la Institución
- El estudiante deberá presentar paz y salvo expedido por Admisiones y Registro al docente o Líder académico (a) antes de presentar el examen supletorio
- En caso de no presentarse se pierde el derecho y se calificará con cero puntos cero (0.0).

## **SEGUNDO CALIFICADOR**

Es la solicitud que hace un estudiante con el fin de revisar una nota por parte de un segundo calificador, una vez el profesor del módulo ha emitido un concepto de revisión y el estudiante no está de acuerdo con este.

Esta solicitud está sometida a las siguientes normas:

- Debe presentarse por escrito al líder académico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber sido notificada la calificación.
- Cuando el trabajo y/o la prueba hubieran sido elaborados por varios estudiantes, la solicitud de revisión deberá ser formulada por la totalidad de los interesados.
- La nota que quedará registrada en el sistema, será la nota otorgada por el segundo calificador, sea esta menor o mayor a la previamente obtenida.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

- Es la posibilidad de recuperación que tiene el estudiante que obtiene una nota final entre 2.5 y 3.4.
- El plazo establecido para acceder a la presentación del plan de mejoramiento será de un trimestre a partir de la fecha del cierre de las notas
- El estudiante será el responsable de visualizar sus notas a través de la plataforma virtual. El proceso a seguir cuando un estudiante queda en plan de mejoramiento es:
  - a) Realizar el pago del valor pecuniario por este concepto.
  - b) Presentar el soporte de pago al docente del módulo de formación, el cual deberá hacer su validación.
  - c) Una vez el docente valide, deberá en común acuerdo con el estudiante fijar los elementos del plan de mejoramiento, el lugar y fecha para presentación





- del plan de las evidencias.
- d) Una vez el estudiante haya aprobado el plan de mejoramiento, el docente deberá presentar en la coordinación académica el respectivo recibo de pago y el formato de plan de mejoramiento debidamente diligenciado.
  - e) Deberá el estudiante validar en la plataforma virtual la nota de aprobación del plan de mejoramiento.
  - f) En caso de no superado el plan de mejoramiento, el estudiante deberá repetir el módulo respectivo y asumir los costos del mismo.

## PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES

Cada programa técnico laboral estará dividido por trimestres y de cada uno de ellos se elaborarán reportes o registros académicos de valoración; para ello la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano Compuedu, contará con plataformas digitales que tendrán como objetivo ser herramienta de garantía en la seguridad, confiabilidad y agilidad en el proceso.

1. Los reportes académicos se publicarán al final de cada trimestre a través de la respectiva plataforma
2. Los resultados de las evaluaciones serán dados a conocer en un plazo máximo de quince días calendario (15) después de haberlos presentado y el estudiante podrá solicitar revisión cuando considere que hubo errores en el proceso y a la corrección oportuna de los mismos en los casos que lo ameriten.

## RECONOCIMIENTO DE SABERES

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.4.15).

Es el reconocimiento previo que se le realiza a un estudiante que ingresa, para comprobar si posee conocimientos suficientes en un módulo determinado que aún no ha cursado y que debería cursar, pero que considera tener la competencia y el desempeño y posee la voluntad de demostrarlo.

El costo de este proceso será establecido en la resolución anual de costos, publicada en la web institucional. La nota aprobatoria mínima es de 4.0, con una nota inferior el estudiante deberá cursar el respectivo módulo y pagar la totalidad del periodo académico respectivo.

COMPUEDU podrá reconocer hasta el 80% de los módulos respectivos del programa objeto de estudio.

El reconocimiento de saberes se puede dar por transferencia externa, interna o por conocimientos adquiridos empíricamente, en cuyo caso varío el procedimiento de validación de saberes.

**Validación de Saberes:** El estudiante podrá validar sus saberes previos, siempre y cuando al presentar la evaluación respectiva su resultado sea igual o superior a cuatro puntos cero (4.0) y haya dado cancelación al derecho pecuniario por este concepto.

**Reconocimiento de saberes por transferencia externa:** El estudiante podrá ser objeto de reconocimiento de los módulos de formación que haya cursado y aprobado en otra institución educativa debidamente registrada, siempre y cuando:



- La nota final haya sido de cuatro punto cero (4.0) en adelante
- Los contenidos y saberes cursados sean acordes a las competencias determinadas en el módulo objeto de reconocimiento
- Haya dado cancelación al derecho pecuniario por este concepto.

**Reconocimiento de saberes por transferencia interna:** El estudiante podrá ser objeto de reconocimiento de los módulos de formación que haya cursado y aprobado dentro de la misma institución educativa, siempre y cuando:

- No haya sido sancionado disciplinariamente, implicando su cancelación de matrícula.
- Los contenidos de los módulos cursados y seleccionados estén acordes con el PENSUM vigente o no requieran de un proceso de actualización permanente.
- Las notas de los módulos objeto de reconocimiento superen 3.5, el sistema académico q10 automáticamente reconoce dichos módulos.

**Procedimiento:**

- El estudiante o aspirante realizara la solicitud al proceso de coordinación académica y/o al líder académico mediante una carta personal, adicional se deben diligenciar lo formatos establecidos para dicho fin.
- Si es por transferencia de otra entidad deberá presentar junto con la solicitud certificado de los módulos ya cursados y esquema descriptivo de las competencias adquiridas, cuyo promedio no debe ser inferior a 4.0
- Si es por transferencia interna de programa o para doble titulación el Líder académico o quien haga sus veces validará el histórico académico del aspirante para determinar los módulos objeto de reconocimiento, cuyas notas no deben ser inferiores a 3.5
- Si el reconocimiento solicitado obedece a saberes adquiridos de manera empírica, el Líder académico programara una evaluación, la cual notificará con no menos de 15 días hábiles para que el estudiante se prepare, indicando las competencias y métodos de validación de los saberes y la modalidad o modalidades de valoración según el módulo o módulos solicitados, dicha evaluación podrá ser desarrollada por etapas o con la suma de 2 o máximo 3 pruebas (teóricas y prácticas donde se evalúe desempeño, producto y conocimiento).
- En caso de no superar el porcentaje requerido deberá cursar los módulos en completitud, sin excepción del pago correspondiente a los costos de valoración del reconocimiento.
- En el caso de los programas Técnicos Laborales, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento de su práctica siempre y cuando se encuentre laborando y desarrollando dentro de sus actividades competencias propias del programa de formación que cursa, para lo cual deberá presentar certificado laboral que indique las actividades que desarrolla y una trayectoria no menor a 6 meses en el cargo. El líder o quien haga sus veces asignará quien se encargará de validar dicha información y realizar evaluación de desempeño, aplicando formato interno para tal fin.
- La coordinación contará con 15 días hábiles posteriores a la recepción de las evidencias para emitir la respectiva resolución de reconocimiento de saberes o notificación de la negación de la misma.
- Luego de notificada la decisión se continuará con el proceso de matrícula.



## CAPITULO IX

### DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

#### DERECHOS

Además de los derechos consagrados en la legislación Vigente de Colombia, y la ley general de educación, al estudiante de COMPUEDU le son conferidos los siguientes derechos:

1. A recibir una educación integral en igualdad de condiciones, sin ninguna case de discriminación y de acuerdo con la filosofía de la Institución.
2. A obtener la preparación académica acorde a los fines del sistema educativo colombiano y los objetivos generales de la educación.
3. A ser informado acerca de la existencia y contenido del Manual de Convivencia, las guías de aprendizaje y demás Reglamentos institucionales.
4. A que se le respete su dignidad, su intimidad, su integridad física, a sus diferencias étnicas, religiosas e ideológicas.
5. A la libre expresión, a la discrepancia y a corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias.
6. A conocer, previa inscripción, el valor de la matrícula y demás costos educativos que se encuentra en la información publicitaria de la Institución o en la circular informativa de fin de periodo académico.
7. A la posibilidad efectiva de acudir a instancias superiores, en caso de no ser escuchado, siguiendo los conductos regulares (Docente, Bienestar Institucional, Coordinación Académica, Rectoría, Consejo Académico, Consejo Directivo).
8. A que los docentes, que orientan el proceso educativo, cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales (puntualidad, preparación de clases, trato adecuado, justo, respetuoso con la individualidad, evaluar los procesos de una manera equitativa).
9. A disponer de un ambiente adecuados para el aprendizaje según sea el caso y a el uso de las instalaciones, bienes y servicios de la Institución de acuerdo con las normas y los reglamentos.
10. A la inscripción en la bolsa de empleo y en las prácticas empresariales siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Empresariales.
11. A ser beneficiario de los reconocimientos, estímulos y distinciones de los servicios contemplados por las normas institucionales
12. A ser informado oportunamente sobre los horarios y actividades académicas y extra académicas que se programen.
13. Al aplazamiento del trimestre o semestre académico, hasta por un año para retomar sus estudios, siempre y cuando el estudiante haya cancelado de contado la matrícula del periodo académico correspondiente y le apliquen las justas causas establecidas en este Manual de Convivencia.
14. A la devolución los valores pagados cuando haya lugar a un saldo a favor por mensualidad o la totalidad del periodo académico, siempre y cuando cumpla con las justas causas establecidas en este manual.
15. A cancelar los módulos de formación que considere necesario en los primeros 10 días calendario de haber iniciado el periodo académico, (Ver Políticas de Pago, cancelaciones y devoluciones de este Manual de convivencia).



16. A recibir la certificación cuando culmine su proceso de formación, siempre y cuando:
- Se haya aprobado cada uno de los módulos de formación correspondientes con el plan de estudios.
  - Se hayan aprobado los seminarios correspondientes con el plan de estudios.
  - Se haya aprobado la Práctica Empresarial correspondientes con el plan de estudios.
17. A que se le expida el carnet que lo acredita como estudiante activo de la institución.
18. A participar en todas las actividades deportivas, culturales, recreativas organizadas por la institución.
19. A recibir por parte de la comunidad educativa orientación académica y actitudinal que estimule el desarrollo personal y promueva la convivencia social.
20. A que se le respete el derecho al debido proceso con observancia de las normas establecidas en este manual de convivencia.
21. Hacer aportes que ayuden a mejorar la calidad del servicio de la Institución, manifestar quejas o sugerencias sobre el servicio recibido a través del buzón de sugerencias físico, destinado para tal fin.
22. A elegir y ser elegido como el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
23. A ser informado por COMPUEDU S.A.S en el momento de la matrícula, respecto al tratamiento de datos personales. (Ver POLITICA PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES COMPUEDU S.A.S.).

## **DEBERES**

Los deberes son una reciprocidad de los derechos, entendiéndose como las acciones que confirman el compromiso con la Institución desde el momento de su matrícula.

La comunidad educativa tiene como deberes los siguientes:

1. Respetar y brindar un trato cordial, afable a las directivas, docentes y a toda la comunidad educativa.
2. Mantener un comportamiento ético, honesto e informar ante las directivas actuaciones fraudulentas, delictivas de cualquier integrante de la comunidad o toda anomalía que se observe dentro de la institución y que vayan en detrimento del logro de los objetivos, metas institucionales o los muebles, enseres y equipos de la institución.
3. Respetar la diferencia y la diversidad política, racial, religiosa de género o de cualquier otra índole, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
4. Utilizar el tiempo libre dentro de la Institución en actividades académicas, lectura de documentos, realización de trabajos, evitando el ocio improductivo, los juegos de azar y la realización de todo tipo de apuestas, consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
5. Portar el respectivo carnet de estudiante y presentarlo en el momento de ser requerido por alguna de las instancias institucionales.
6. Evitar actitudes que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades académicas y extraacadémicas programadas por la Institución.
7. Asistir puntualmente a cada una de las clases.
8. Cumplir con todas las responsabilidades académicas definidas en el pacto pedagógico



- acordado el primer día de clase con cada uno de los docentes.
9. Suministrar los datos reales (personales, dirección y teléfonos de contacto) en el momento de la matrícula y actualizarlos cada vez que éstos cambien.
  10. Utilizar debidamente el nombre, las instalaciones, los documentos, los materiales y los bienes inmuebles y muebles de la Institución con el tratamiento y debido cuidado y para los fines que estén destinados.
  11. Cumplir con los convenios, normas vigentes y los reglamentos de las entidades en donde se realicen las prácticas empresariales. (Ver Reglamento de Prácticas de Compuedu: [www.compuedu.edu.co](http://www.compuedu.edu.co) / institucional / reglamento de prácticas empresariales)
  12. Contribuir a la práctica de una sana convivencia en mi Institución y en los lugares donde la represente.
  13. Evitar comportamientos, actitudes y bromas que atenten contra alguno de los integrantes de la Comunidad Educativa y/o lesiones sus pertenencias.
  14. Mantener una presentación personal adecuada a su proceso formativo y a la entidad que representa, la institución o la empresa de prácticas, para etapa lectiva o practica podrán determinar o suministrar uniformes o prendas con identidad corporativa, que deberán ser llevado acorde a las normas y reglas que estos establezcan, de no otorgarlas, el estudiante está en la responsabilidad de asumir una vestimenta apropiada, evitando prendas en exceso cortas, bermudas, escotes, sandalias, camisillas, maquillaje en exceso, o accesorios en exceso.
  15. Respetar todos y cada uno de los espacios institucionales, destinándolos única y exclusivamente para lo cual fueron habilitados, en el caso de los baños, estos son de uso personal e independiente, exceptuando la zona común.
  16. Mantener un modelo de relacionamiento basado en el respeto a los demás, evitando eufóricas muestras de afecto dentro de las instalaciones y conservando líneas de respeto, prudencia y cordialidad. Dentro de las instalaciones y/o donde representen la entidad no está permitido comportamientos y actitudes de alta familiaridad. Por lo anterior las relaciones personales distintas a las de compañeros, estudiantes no están prohibidas, pero deberán mantenerse y demostrarse en ambientes no institucionales
  17. Cumplir con las políticas y procesos establecidos por la institución, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

## **PROHIBICIONES**

Está prohibido en la Institución de formación para el trabajo y desarrollo humano Compuedu:

1. La comisión de cualquier conducta tipificada como contravención en la normativa jurídica, nacional, regional o local.
2. Obstaculizar las investigaciones que realicen las autoridades disciplinarias, académicas o administrativas, o no suministrar oportunamente las informaciones o los documentos necesarios para el esclarecimiento de los hechos, a menos que se encuentre exceptuado legalmente del deber de informar o denunciar.
3. Ingresar en compañía de mascotas o personas ajenas a la institución.
4. Ingresar a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
5. Ingresar o portar armas de fuego o corto punzantes dentro de las instalaciones de la



- institución.
6. Amenazar o agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  7. Falsificar y prestar el carné, los recibos de pago o los certificados de estudio.
  8. Hurtar elementos, recursos y, en general, bienes que pertenezcan a la Institución o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
  9. Realizar fraude en evaluaciones, en el proceso de aprendizaje o en concursos, juegos o competencias de cualquier carácter dentro de la institución.
  10. Realizar acciones proselitistas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones y demás ambientes donde se desarrollen actividades formativas.
  11. Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos, disponibles para el proceso de aprendizaje.
  12. Todo acto que sabotee, perturbe o impida las actividades de formación, administrativas y de bienestar que se realicen en la institución o en los sitios donde se le presente.
  13. Elaborar escritos o mensajes satíricos, dibujar y/o escribir sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones donde se desarrollan las actividades de formación,
  14. Pegar avisos carteles, pancartas o análogos en sitios no autorizados de la institución.
  15. La ingesta de alimentos al interior de las aulas de clases, especialmente en las aulas de cómputo.
  16. Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
  17. Utilizar dispositivos electrónicos y escuchar música dentro de las clases cuando no sean finalidad de la misma.
  18. Realizar negocios personales con docentes, empleados o estudiantes dentro de la institución.
  19. Está prohibido a los patrocinados destinar el dinero del patrocinio para otros fines diferentes al pago de las obligaciones financieras con la institución.

## **CAPITULO X**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

En armonía con los valores y principios del presente manual de convivencia institucional, el régimen disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional.

Parágrafo. Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra el orden académico, o contra la ley, los reglamentos y el manual de convivencia institucional.

### **CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas disciplinarias para efectos de la sanción se calificarán como graves o leves, previa determinación de su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.



Para esa determinación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de la falta y sus efectos se apreciarán por su aspecto disciplinario y si se ha producido escándalo o mal ejemplo y se ha causado perjuicio a persona determinada, a la comunidad académica o la Institución.
- b) Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes.
- c) Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por innobles o fútiles o por nobles o altruistas.
- d) Los antecedentes personales del infractor se apreciarán por las condiciones personales del inculpado.

Se consideran circunstancias agravantes de los deberes y prohibiciones definidos en este manual las siguientes:

- e) Reincidir en la comisión de faltas.
- f) Realizar el hecho en complicidad con estudiantes u otros funcionarios de la Institución.
- g) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por el superior.
- h) Cometer la falta para ocultar otra.
- i) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- j) Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
- k) Preparar ponderadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.

Se considerarán circunstancias atenuantes o eximentes, de los deberes y prohibiciones definidos en este manual las siguientes:

- a) Buena conducta anterior.
- b) Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- c) La ignorancia invencible.
- d) El confesar la falta oportunamente.
- e) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**FALTAS LEVES:** Son las acciones u omisiones que no alteran considerablemente la convivencia en la Institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano Compuedu, obedecen a errores atribuibles a la cotidianidad y no son recurrentes. Para los efectos de este Manual constituyen faltas leves, la violación cualquiera de los deberes establecidos en este manual.

**FALTAS GRAVES:** Son las acciones u omisiones que alteran considerablemente la sana convivencia, la salud de la comunidad o son el resultado de comportamientos que muestran deficiencias morales o éticas graves. Para los efectos de este Manual constituyen faltas graves, la violación a las prohibiciones establecidas en él.

Para efectos del presente manual de Convivencia, la oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de tres (3) meses calendario, contados a



partir de la fecha la comisión de la falta y la reincidencia solo se tendrán en cuenta para las faltas cometidas en los seis meses (6) inmediatamente anteriores a la comisión de la falta que se juzga.

## **CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO**

Son conductas que atentan contra el orden académico:

1. Fraude en actividad evaluativa: Se entiende por fraude copiar o tratar de copiarle en cualquier actividad evaluativa, a un compañero, usar o tratar de usar información sin autorización del profesor, o facilitar, en cualquier forma, que otros lo hagan.
2. Sustracción de cuestionarios: Se entiende como tal no sólo la sustracción u obtención de cuestionarios o parte de ellos para exámenes o pruebas evaluativas, sino el hecho de enterarse de su contenido.
3. Suplantación: Se entiende por suplantación la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que antes tenía, lo mismo que sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa, o permitir ser sustituido en ella.

## **SANCIONES PARA LAS CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO**

1. A quien en el tiempo de la práctica de cualquier actividad evaluativa se le sorprenda en fraude, se le disminuirá hasta cero (0) la calificación del examen o evaluación y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
2. Se entiende por actividad evaluativa la comprendida desde la preparación del tema hasta la revisión de la prueba, en consonancia con lo establecido en el capítulo "Sistema de evaluación y rendimiento académico" de este manual.
3. Quien reincida en fraude se le sancionará se le cancelará la materia respectiva y tendrá que pagarla y cursarla de nuevo.
4. La sustracción de cuestionarios o evaluaciones será sancionada con la expulsión de la Institución.
5. La suplantación será sancionada con la expulsión de la Institución y serán acreedores a tal sanción tanto el suplantador como el suplantado. Si el infractor no estuviere matriculado, la sanción será la prohibición definitiva de ingresar o reingresar a la Institución.
6. La falsificación de documentos, exámenes, calificaciones, el uso de documentos supuesto o fingidos y la mutación de la verdad por cualquier otro medio para fines académicos, será causal de cancelación de la materia respectiva y tendrá que pagarla y cursarla de nuevo.

**Nota:** Toda acción de falsificación o suplantación en documento, sin perjuicio de lo establecido en este manual será notificado a las autoridades competentes.





## SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

### CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Se establece de acuerdo con el mandato del Decreto 1965 de 2013, artículo 40

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

#### **Situaciones Tipo I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

#### **Situaciones Tipo II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), faltas excesivamente graves, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

#### **Situaciones Tipo III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la Libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo, como la Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, la Fiscalía, etc.

### INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS

#### DISCIPLINARIAS

**DOCENTE:** Será quien ejercerá la acción formativa disciplinaria teniendo en cuenta el proceso definido por el Manual de Convivencia, e informará a la Coordinación Académica sobre el acontecimiento.

**LIDER ACADÉMICO:** Recibirá el caso si las conductas persisten y la falta afecta a otros estudiantes o a la comunidad educativa.

**RECTORIA Y/O DIRECCION ADM:** Estudiará los casos remitidos y tomará las decisiones según deliberaciones y recomendaciones de la Coordinación académica, o en última



instancia los expondrá ante el Consejo Académico o Directivo según el caso, quienes tienen la autoridad para tomar las decisiones finales.

**CONDUCTO REGULAR:** Entendemos el conducto regular como el proceso mediante el cual las diferentes instancias institucionales evalúan el comportamiento de los estudiantes que vayan en contravía de lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.

## PRINCIPIOS RECTORES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

**a. Transparencia:** Todo procedimiento sancionatorio que se le adelante por falta disciplinaria o académica, debe ser informado desde su inicio al estudiante que presuntamente cometió la falta.

**b. Contradicción:** El estudiante que presuntamente haya cometido una falta, podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar y/o aportar pruebas.

**c. Presunción de inocencia:** Toda investigación debe partir de la presunción de inocencia en favor del estudiante, por lo que la carga de la prueba recaerá sobre los integrantes de la comunidad educativa o el Proceso responsable de imponer la sanción. La duda respecto a la responsabilidad del estudiante, se resolverá a su favor.

**d. Valoración integral de las pruebas y descargos:** El Consejo Académico del COMPUEDU, que recomienda la medida sancionatoria a imponer debe valorar todas las pruebas aportadas al expediente y los descargos del estudiante.

**e. Motivación de la decisión:** El Consejo Académico debe tener en cuenta al momento de tomar una decisión con respecto a un caso específico todos y cada uno de las situaciones presentadas. Una vez tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, procederá a expedir el acta correspondiente.

**f. Proporcionalidad:** Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida.

**g. Impugnación:** Los estudiantes sancionados podrán impugnar la decisión, ante el funcionario que expidió la respectiva acta.

## SANCIONES

Los estudiantes que incumplan con sus deberes y por acción u omisión incurran en la violación de una prohibición de las conductas contempladas en esta manual de convivencia institucional, serán objeto, de acuerdo a su clasificación (leve – grave) de las siguientes sanciones:

### TRATAMIENTO A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS

- **Amonestación privada (Reflexión):** Todos los docentes de la institución pueden, cuando el evento lo amerite, citar a los estudiantes para realizar una reflexión en busca de la resolución de los conflictos, un trabajo de recuperación, una conversación, un trabajo supervisado o simplemente, para tomar nota de su presentación u comportamiento en la clase, dependiendo de la intención de la medida disciplinaria o correctiva, en caso de faltas leves.
- **Compromiso de mejoramiento de conducta:** Lo podrán ejercer las instancias



establecidas en este manual, consiste en una conversación que busca un cambio de conducta del estudiante frente a la forma como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la institución y la solución de los conflictos valiéndose de un acta de Compromiso. La utilización de este instrumento depende de la decisión del Líder Académico (a) y en ella se fijan los compromisos que el estudiante adquieren con el proceso formativo y/o disciplinario. Esta acta, como mínimo, debe fijar claramente un acto de reconocimiento y reflexión de aspectos para mejorar, la forma de hacer el seguimiento del caso, consecuencias de la falta y reparación del daño causado. En caso de incumplimiento de los compromisos, la coordinación académica estudiará la posibilidad de retirar al estudiante de la actividad académica o realizar la cancelación de la materia.

- **Retiro inmediato de la actividad académica:** El Docente o Líder(a) Académico (a) podrá retirar al estudiante de la actividad académica, cuando incurra en una falta leve y esta afecte el bienestar del respectivo grupo o interfiera en el desarrollo de la clase. La coordinación académica hará la reflexión del hecho y hará aplicación de la sanción que corresponda garantizando el debido proceso disciplinario.
- **Cancelación de la materia:** El Líder Académico (a) podrá cancelar la respectiva materia cuando el estudiante incurra en las faltas graves y/o estén agravadas por las circunstancias de agravación descritas en este manual.
- **Cancelación de la matrícula (expulsión):** Cuando se hubieran agotado todas las posibilidades para lograr un cambio del estudiante en su forma de relacionarse con la institución o con sus compañeros o cuando el estudiante hubiese incurrido falta grave que afecte o ponga en riesgo la vida e integridad personal de algún miembro de la comunidad estudiantil o haya reincidido en falta grave agravada por las circunstancias de agravación descritas en este manual.

El Líder académico podrá decidir que el estudiante deje de hacer parte de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, COMPUEDU, apoyando su decisión en el concepto del consejo académico, disciplinario y de bienestar estudiantil.

**Nota:** El desconocimiento sobre los lineamientos del Manual de Convivencia o de los reglamentos internos y externos que lo adicionen o complementen, no podrá invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

## CAPITULO XI CERTIFICACIONES

**CERTIFICADO DE TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS:** Es el certificado que otorga la institución como Técnico Laboral Por Competencias, después de haber dado cumplimiento de manera satisfactoria al (100%) de las actividades académicas. (Autorizado por Secretaria de Educación de Medellín según Resolución N° 05866 de Julio



de 2009, Resolución N° 11275 de septiembre de 2014 y Resolución N° 016509 de octubre de 2016.)

**REQUISITOS BÁSICOS.** Para la obtención del certificado el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos de acuerdo al plan de estudios del programa
- Haber cursado los seminarios correspondientes a su programa de formación
- Haber cumplido con los demás requisitos según la reglamentación de cada programa
- Encontrarse a paz y salvo, por todo concepto, con la institución y con la empresa de prácticas.

**REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO:** En caso de pérdida del certificado que otorga la institución como Técnico Laboral Por Competencias, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano COMPUEDU, podrá expedir un duplicado, previo cumplimiento del llenado de los requisitos establecidos.

**REQUISITOS PARA LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO “Técnico Laboral Por Competencias”:**

- Solicitud en Admisiones y Registro de la reposición del certificado
- Presentar copia de la respectiva denuncia de pérdida del certificado
- Cancelación de los derechos correspondientes.



**Nota:** En caso de corrección de nombres, el solicitante debe presentar constancia de la Registraría Nacional o Municipal o la notaría donde certifique el nombre anterior y el actual.

**CERTIFICADO DE ESTUDIO:** Es el certificado de estudio, que de constancia de que el estudiante se encuentra cursando un Programa Técnico laboral, o que el estudiante cursó una o varias asignaturas de un Programa Técnico Laboral o que el estudiante realizó cursos de educación continua.

El estudiante deberá: Presentar solicitud verbal o por escrito, que deberá acompañar con copia de la respectiva copia de paz y salvo por derechos de matrícula en la institución.

**CONSTANCIAS:** La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano Compuedu, expedirá a través de la dependencia de coordinación académica, las constancias de:

- Matrícula
- Certificados de estudios.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES ESPECIALES

**CAMBIO DE PROGRAMA:** Es la posibilidad que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano Compuedu, brinda al estudiante de poder cambiarse de programa técnico laboral para su desarrollo personal y/o laboral, siempre y cuando cumpla las condiciones:

- Este cambio deberá realizarse en Admisiones y Registros hasta los primeros quince días de haberse iniciado el semestre.
- Haya disponibilidad horaria del programa Técnico Laboral al que el estudiante desee cambiarse.
- En caso que se presenten cruce en las materias por el cambio de horario o del programa, deberá buscar otras alternativas de horarios.
- Se deberá tener en cuenta los costos de los programas Técnico Laborales establecidos para los diferentes horarios.
- Someterse al procedimiento de transferencia interna.

**DOBLE Y/O TRIPLE CERTIFICACION:** Es la opción de estudiar dos o tres programas de una manera alterna, multiplicando los conocimientos y aptitudes, sacando el máximo provecho al tiempo, ahorra dinero y con ello, aumenta las competencias laborales. La doble certificación también lo pueden realizar los estudiantes que se certifiquen en un programa y posteriormente deseen cursar otro programa de los ofertados por la institución, obteniendo así, el beneficio de reconocimiento de saberes de los módulos cursados y aprobados anteriormente.

**DIPLOMADOS:** Son cursos de estudio no conducente a la obtención de títulos ni grados académicos, que tienen como objetivo profundizar y/o actualizar en temas específicos del área de conocimiento, preparados con la finalidad de afianzar conocimientos en áreas donde las necesidades de la sociedad lo ameritan.



## **REQUISITOS PARA EL DIPLOMADO:**

- Presentar fotocopia del documento de identidad
- Realizar el pago respectivo estipulado por la Institución.
- Comprometerse y participar activamente en el proceso de formación.
- Asistir a las clases establecidas a los módulos establecidos.

**SEMINARIOS:** Es una reunión especializada que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objeto es realizar un estudio profundo de determinados temas con un tratamiento que requiere una interactividad entre los participantes. Su número de horas es variable.

### **REQUISITOS:**

- Realizar el pago respectivo estipulado por la Institución.

**CURSOS PERSONALIZADOS:** Son cursos preparados a la medida del estudiante y que se ajustan a sus necesidades de tiempo, ritmo de trabajo, adaptación de temas, etc.

### **REQUISITOS:**

- Presentar fotocopia del documento de identidad
- Realizar el pago respectivo estipulado por la Institución. (50% al iniciar el curso y 50% cuando alcance la mitad de las horas totales del curso)
- Asistir a las clases en la fecha y hora previamente acordadas con el docente. En caso de no asistir, se deberá notificar al docente con un mínimo de 24 horas de anticipación. Si el estudiante no lo notifica, no se podrá reponer dicha clase.

## **CAPÍTULO XIII**

### **REFORMAS Y VIGENCIA AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**REFORMAS.** Cualquier miembro de la comunidad educativa de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano Compuedu, podrá presentar propuestas de reforma al presente Manual de Convivencia, a través de la Coordinación académica o de la Rectoría de la Institución.

**PARÁGRAFO.** Las propuestas han de ser presentadas al Consejo Académico Disciplinario y de Bienestar para que, en sesiones de trabajo, las estudie y determine si será llevada al Consejo Directivo. Una vez presentadas, el Consejo Directivo las estudiará y decidirá si se aprueban las modificaciones.

**DE LA VIGENCIA.** El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa de la Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Compuedu; a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase. Dado en Medellín., a los 09 días del mes de agosto de 2022.





IRMA RUIZ GIL

**Representante Legal**



LUZ DARIS SIERRA ORTIZ

**Rectora y/o Directora**

